



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad. No. 110014189011-2020-00481-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TECNICOS CIVILES Y PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA. NIT 860.525.422-9

DEMANDADA: FLOR ANGELA TELLEZ GARZON, C.C. 41.686.722

Muy pesar de haber intentado la subsanación del presente asunto la misma no se puede dar por cumplida, por las inconsistencias que se señalan a continuación:

Proveído de fecha agosto 6 de 2020, publicado en Estado Electrónico el 10 de agosto de la misma anualidad.

UNICO: Si bien es cierto la parte actora da respuesta al numeral 2 del proveído atrás citado, el título valor allegado no se ajusta en cuanto los señalamientos presentados en el escrito mandatorio inicial, en los siguientes aspectos:

- a. El número del pagaré.
- b. La cuantía de título valor señalada en el acápite de los hechos de la demanda inicial, es por la suma de \$10.332.000 y el pagaré allegado con el escrito de subsanación se encuentra suscrito por la suma de \$1.036.800, así las cosas, **el Despacho**

RESUELVE:

- 1.- Rechazar la demanda.
- 2.- Ordenar la devolución de la misma, junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.060
Fijado hoy veintiuno de septiembre de dos mil veinte a la hora de las
8:00AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría